

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-010
SERIE 2017-2018

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LA MARINA CULINARY FEST” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CARRETERA NÚM. 19 DEL SECTOR LA MARINA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 6 de agosto de 2017, se estará llevando a cabo una actividad denominada “La Marina Culinary Fest”, por motivo del cierre del verano 2017. La actividad contará con la presentación en vivo de varios artistas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “La Marina Culinary Fest”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 13.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 13.19 Prohibición de consumo de Bebidas Alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos.

Artículo 13.20 Prohibición de poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las vías públicas.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará el domingo, 6 de agosto de 2017, de 11:00 a.m. a 10:00 p.m., en el tramo del km. 0.5 al 0.7 de la carretera Núm. 19, Sector La Marina del Barrio Monacillos del Municipio de San Juan, de acuerdo al perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2017.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE